



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 22-2026-A-MDP/LC

Pichari, 20 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1271-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe N° 1839-2025-MDP-OGRH/RGT de fecha 22 de diciembre de 2025, Oficio N° 0030-2025-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG de fecha 16 de diciembre de 2025, Acta de sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 39° de la mencionada ley en su segundo párrafo dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía, y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo estipulado en el Convenio 96 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece los sujetos de la negociación colectiva en el Sector Público, conforme a la siguiente descripción:

a. Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.

a. Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.

b. Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, mediante Oficio N° 0030-2025-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN), solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la Designación de la Comisión Negociadora de la Entidad; proponiendo a su vez a los integrantes de la Comisión Negociadora representantes del SUTRAMUN;

Que, mediante Informe No. 1839-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva a la Oficina General de Administración la propuesta de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos del 2026-2027, Representantes Titulares y Suplentes de la Municipalidad Distrital de Pichari y Representantes Titulares y Suplentes de los Servidores municipales, afiliados al Sindicato;

Que, con Opinión Legal N° 1271-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, es PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2026-2027, conformado por los Representantes Titulares y Suplentes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Representantes Titulares y Suplentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN);

ESTANDO, en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2026-2027, de la Organización Sindical "**Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari**" (SUTRAMUN-PICHARI), integrada por los siguientes:

REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LA ENTIDAD.

1	Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica	Titular
2	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Titular
3	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Titular

1	Jefe de la Oficina General de Administración	Suplente
2	Gerente de Servicios Municipales	Suplente
3	Gerente de Desarrollo Social	Suplente

REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

1	CIRO OMAR BARRIENTOS RUIZ	Titular
2	Judith Erika Gutiérrez Cáceres	Titular
3	Curo Guerra Henry Smith	Titular

1	Wilber Maximo Gamboa Huallpa	Suplente
2	Jorge Rondinel pedrosa	Suplente
3	Anderzon Valenzuela Aguilar	Suplente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
OGRH
OGAF
GM
INFORMATICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE